



La justicia  
es de todos

Minjusticia

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA  
DEFENSA DEL ORDENAMIENTO  
JURÍDICO.

Oficina de  
Control  
Interno  
2021

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar y verificar el cumplimiento normativo y procedimental relacionado con la intervención del Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- en los procesos de demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, y en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado, en defensa de la presunción de legalidad y de constitucionalidad.

### 2. Alcance de la auditoría:

En el marco del objetivo definido, se evaluará el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

### 3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Los parámetros o criterios que fueron tenidos en cuenta para el examen del procedimiento auditado son los siguientes:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 2080 de 2021, “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- ✓ Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 2897 de 2011, “por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho”.
- ✓ Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ Decreto 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- ✓ Decreto 1427 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho”.
- ✓ Procedimiento Defensa del Ordenamiento Jurídico P-JSJ-002.

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Mínjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

#### 4. Metodología:

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los procedimientos, formatos y alcances dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. La evaluación se dividió en dos etapas:

1. Planeación de la auditoría, conocimiento del entorno de la auditoría, solicitud de información.
2. Verificación de las evidencias aportadas, solicitud de información adicional, elaboración del informe.

Con el propósito de abarcar el universo de auditoría, se generó, una muestra de las intervenciones en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado y de constitucionalidad ante la Corte Constitucional; tomando como base la última tabla de vencimientos aportada por la Dirección. Dicho reporte sumó un total de 90 vencimientos en las diferentes etapas de cada proceso, los cuales se clasifican por la corte de conocimiento y por su peso porcentual, así:

<b>ALTA CORTE</b>	<b>TOTAL, DE INTERVENCIONES EN PROCESOS</b>	<b>PROPORCIÓN</b>
Corte constitucional	52	58%
Consejo de Estado	38	42%
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>100%</b>

Una vez identificada la población, se procedió a establecer una muestra, con un margen de confianza que asciende al 90% y un índice de error que no supera el 10%. El cálculo del tamaño de la muestra, cuando se conoce el tamaño de la población se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde, N = tamaño de la población Z = nivel de confianza, P = probabilidad de éxito, o proporción esperada q = probabilidad de fracaso d = precisión o error

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

<b>ACTUACIONES</b>	<b>N (Población)</b>	<b>Z (90%) Confianza</b>	<b>p (50%) variabilidad positiva</b>	<b>q (50%) variabilidad negativa</b>	<b>e error (d)</b>	<b>n1 (muestra)</b>
	90	1,64	0,5	0,5	0,1	39

Una vez calculado el tamaño de la muestra, que equivale a 39, se estableció el tamaño de la muestra para cada corporación, de acuerdo con el peso ponderado:

<b>PROCESOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PESO %</b>
Corte Constitucional	23	58
Consejo de Estado	16	42
<b>TOTALES</b>	39	100

Seleccionada la muestra de 39 intervenciones, para el período de la auditoría, la Oficina de Control Interno, usando números aleatorios, extrajo los radicados de los procesos<sup>1</sup> a los cuales les evaluó y verificó el cumplimiento normativo y procedimental en la intervención por parte de la Dirección; de lo cual se puede inferir el comportamiento que tienen las demás intervenciones del ministerio.

<b>CORTE</b>	<b>RADICADOS</b>	<b>RADICADOS</b>	<b>RADICADOS</b>	<b>RADICADOS</b>
Corte Constitucional	D-13738 D-13980 D-13966 RE-290 D-13225 D-14040	RE-276 RE-253 PE-047 D-13839 (13848 y 13862) D-13957	RE-245 D-13765 D-13917 D-13255 D-13726 D-13761	D-14049 D-14055 D-14115 D-13801 D-13743 D-13793
Consejo de Estado	2018-1102 2020-119 2019-329 2020-2348	2018-209 2019-338 2020-176 2019-378	2020-119 2018-261 2018-209 2019-519	2020-270 CMC 2020-270 CD 2015-170 2018-638

<sup>1</sup> Se evalúan las intervenciones, por eso es posible que aparezca repetido un mismo proceso, que ha tenido varias intervenciones por parte del Ministerio, según las diferentes etapas procesales; por ejemplo, contestación de la demanda y, contestación a la solicitud de medida cautelar de suspensión.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

## 5. Desarrollo de la Auditoría:

### 5.1 Aspectos generales

Se realizará una breve introducción respecto a aspectos generales que involucra la defensa del ordenamiento jurídico colombiano en las instancias en que se desarrolla, según las competencias, esto es en la Corte constitucional y en Consejo de Estado, según lo ordenado por la normatividad.

La Constitución Política en su artículo 24 establece que a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de ese artículo. En ejercicio de esa tarea debe cumplir la función de *“Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios procediendo en su formación”*.

La acción de nulidad por inconstitucionalidad contra los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional, se encuentra consagrada en la Constitución<sup>2</sup>, como una atribución del Consejo de Estado, a través de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo<sup>3</sup>.

La acción de nulidad simple es la manifestación, que se hace ante la autoridad jurisdiccional contencioso administrativa, para que se suprima del ordenamiento jurídico la totalidad o una parte de un acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando la parte demandante no tenga una pretensión adicional al simple respeto del ordenamiento jurídico, en la medida que este contraria directa o indirectamente disposiciones legales o constitucionales; y se tramita y decide por las Secciones respectivas, conforme a las reglas generales de competencia previstas en el CPACA y en el reglamento del Consejo de Estado.

Los actos administrativos en Colombia cuentan con una presunción de legalidad<sup>4</sup>; dicha presunción puede ser desvirtuada si se demuestra que los actos administrativos no se ajustan a la legalidad y se debe demandar a través de los medios de control pertinentes.

El MJD por tanto interviene en las dos corporaciones, en defensa del ordenamiento jurídico, conceptuando en los asuntos que son competencia del Ministerio y de acuerdo con las funciones que se le delegaron en la normatividad.

### 5.2 Funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Decreto 2897 de 2011, artículo 1 señala que *“El Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del Sector Justicia y del Derecho formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta*

<sup>2</sup> Artículo 237, numeral 2

<sup>3</sup> También consagrado en la Ley 270 de 1996, artículo 37, numeral 9.

<sup>4</sup> Artículo 88 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

*la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, (...). Asimismo coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.”.*

El Decreto 1427 de 2017, “*Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.*”, en su artículo 18, señala la siguiente función de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, relacionadas con el objeto de la auditoría:

*6. Ejercer la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de salvaguardar el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República; y coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.*

Por lo anterior, es función del Ministerio de Justicia y del Derecho, ejercer la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de su competencia, y coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores; diseñando los instrumentos para cada caso.

### **5.3 Tablas de seguimiento a los procesos.**

Se encuentra por esta auditoría que, el MJD monitorea los procesos de Constitucionalidad ante la Corte Constitucional y de nulidad, ante el consejo de estado. Procesos que a los que se les realiza el seguimiento por parte de los profesionales de la Dirección, que determinan en cada caso la conveniencia o pertinencia para intervenir, defendiendo la constitucionalidad y la presunción de legalidad.

Revisado el sistema de gestión documental de la entidad, EPX, en el período de la auditoría (abril 1 de 2020 a 31 de marzo de 2021) se registraron 98 escritos de intervención, para los procesos de la Corte constitucional y del Consejo de Estado; de los cuales en el año 2020 fueron 71, y en el año 2021 suman 27 escritos; que inician, en el año 2020 con el MJD-DEF20-0000098, terminando en el MJD-DEF20-0000174 y en el año 2021, MJD-DEF21-0000001 del 8 de enero de 2021, con último el MJD-DEF21-0000032 del 26 de marzo de 2021. Se encuentra que se tiene creada una tipología especial para identificar los escritos de intervención, en el gestor documental EPX, que se encuentra con el prefijo DEF, lo que permite rápidamente identificarlos y asociarlos a cada expediente.

### 1.3.1 De la Corte Constitucional

A continuación, se presentan una tabla, para verificar el cumplimiento normativo y procedimental del Ministerio, frente a los procesos establecidos en la muestra de la Corte Constitucional, constatando también el cumplimiento de los términos<sup>5</sup>:

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
1	D-13738	L.1996/19 art 16 acuerdos de apoyo por escritura	25/08/2020	7/09/2020	MJD-DEF20-0000139 31/08/2020	Se evidenció el envío del escrito de intervención el 31 de agosto de 2020, es decir dentro del término de 10 días dispuesto por la Corte Constitucional; en dicho escrito se analizan las razones de la demanda, las consideraciones sobre constitucionalidad y se solicita a la Corte Constitucional que declare la exequibilidad de los incisos 2° y 3° del artículo 16 de la Ley 1996 del 2019, al no resultar violatorios de las disposiciones superiores invocadas como vulneradas y por guardar coherencia con los principios contenidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales que han desarrollado las garantías de las personas con discapacidad y particularmente el reconocimiento de la capacidad jurídica como condición necesaria para la materialización de los derechos humanos.
2	D-13980	D.2106/19 arts. 59 a 63 actuaciones notariales por medios electrónicos	9/11/2020	23/11/2020	MJD-DEF20-0000169 23/11/2020	Se constató el oficio de intervención del 23 de noviembre de 2020, a través del cual, el MJD analiza los cargos y expone las razones de constitucionalidad, y en el caso concreto, solicita se declare la exequibilidad de los artículos 59 a 63 del Decreto - Ley 2106 de 2019.  Se concluyó en el escrito de intervención que. los artículos 59 a 63 del Decreto 2106 de 2019 están material y temáticamente conectados con lo pretendido

<sup>5</sup> De acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 2067 del 4 de septiembre de 1991. Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>MInjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						<p>por el legislador al otorgar las facultades extraordinarias, y con lo pretendido por el Ejecutivo al hacer uso de ellas. Las medidas normativas estudiadas están claramente relacionadas con las facultades de simplificar, suprimir o reformar procedimientos, procesos y trámites adelantados por la administración pública y responden a los objetivos de lograr la efectividad del control de la gestión pública en beneficio de los ciudadanos, puesto que promueven la digitalización de procesos para facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que ejercen funciones públicas como el notariado, en coherencia con los objetivos de la ley habilitante.</p>
3	D-13966	L.1801/16 art 159 parág 2 registro personas y bienes	26/10/2020	9/11/2020	MJD-DEF20-0000163 07/11/2020	<p>De acuerdo con el sistema EPX, se encuentra vinculado con el oficio de la C.C (MJD-EXT20-0057930) del 23 de octubre de 2020; el oficio de intervención se envía dos días antes; se analizan los cargos y expone las razones de constitucionalidad, y solicita se declare la exequibilidad apartado normativo demandado dentro del expediente de la referencia.</p> <p>Se concluyó en el escrito de intervención que la norma acusada no desconoce lo dispuesto en el artículo 121 Superior, en cuanto a la prohibición relativa a que las autoridades del Estado ejerzan funciones distintas a las que les atribuye la Constitución y la ley, puesto que en este caso es precisamente la ley la que está facultando a la Policía Nacional, como institución.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
4	RE-290	D.564/20 usuarios sistema de justicia	27/04/2020	30/04/2020 14/05/2020	Insumos a Presidencia 29/04/2020	Se observó correo electrónico del 29 de abril de 2020, por medio del cual se envía al DAPRE, como insumo, el escrito de defensa de constitucionalidad del Decreto Legislativo 546/2020, sus anexos y con el escrito de respuesta al interrogante planteado por la H. Corte Constitucional en el numeral segundo de la parte resolutive del auto RE-290 de fecha 24/04/2020.
5	D-13225	incidente nulidad sentencia C-089/20, arts. 90, 91 y 92 CC existencia personas	5/08/2020	10/08/2020	MJD-DEF20-0000135 06/08/2020	Se evidenció escrito de intervención en el incidente de nulidad de la sentencia C - 089 de 2020, por parte del MJD, dentro del término dispuesto por el alto tribunal. En el escrito se analizaron los antecedentes, Sobre la nulidad de las sentencias de la Corte Constitucional, presupuestos generales básicos, presupuestos formales y materiales de procedencia y conclusiones. En el escrito se concluye que no se satisface los requisitos necesarios determinados de forma pacífica en la jurisprudencia constitucional para anular un fallo de la Corte Constitucional.
6	D-14040	L.1564/12 arts. 406 y 409 proceso divisorio	20/01/2021	2/02/2021	MJD-DEF21-000008 01/02/2021	Se evidenció oficio de intervención del 01 de febrero de 2021, dentro del plazo concedido por la Corte Constitucional, a través del cual se expone que en el presente caso no se cumplen los requisitos de la demanda necesarios para que la Honorable Corte Constitucional se pronuncie de fondo; por lo tanto, se solicita que se INHIBA por ineptitud sustancial de la demanda. El Escrito de intervención presentado dentro término.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
7	RE-276	D.545/20 donaciones	notificación 22/04/2020	27/04/2020	Insumos a Presidencia 23/04/2020	Se observó correo electrónico del 27 de abril de 2020, a través del cual se remite al DAPRE el escrito de defensa de constitucionalidad del Decreto 545 de fecha 13/04/2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
8	RE-253	D.491/20 atención y servicios MASC	notificación 14/04/2020 fijación 02/04/2020	16/04/2020	Insumos a Presidencia 30/03/2020	Se evidenció correo electrónico de 31 de marzo de 2020, por medio del cual se envía al DAPRE el concepto de constitucionalidad sobre el Decreto 491 de 2020.
9	PE-047	PL 213/18S-091/18C registro deudores alimentarios morosos	4/08/2020	19/08/2020	MJD-DEF20-0000138 19/08/2020	Se observó escrito de intervención, presentado dentro de término establecido, y se solicita a la Corte Constitucional que se declare EXEQUIBLE el proyecto de ley estatutaria número 213/18 Senado, 091/18 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>MInjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
10	D-13839 13848 y 13862	AL 1/20 prisión perpetua	19/02/2021	4/03/2021	Oficio 04/03/2021	Se evidenció correo electrónico del 4 de marzo de 2021, por medio del cual se envía el escrito de intervención a la Corte Constitucional. El escrito de intervención contiene los lineamientos metodológicos y se solicita la exequibilidad del Acto Legislativo 01 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable; lo anterior, teniendo en cuenta que el legislador no excedió su competencia para actuar como poder constituyente de reforma derivado y constituido; en tanto que, el Acto Legislativo 01 de 2020 no ha sustituido la Constitución Política de 1991, ni ninguno de sus elementos esenciales definitorios, especialmente el principio de dignidad humana.
11	D-13957	AL 1/20 prisión perpetua	26/02/2021	11/02/2021	oficio 10/02/2021	Se corroboró escrito de intervención enviado a la Corte Constitucional el 10 de febrero de 2021, dentro del plazo establecido; sobre el particular, se analizan los cargos y expone las razones de constitucionalidad, y en el caso concreto se solicita que se declare la exequibilidad del acto legislativo 01/2020, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la pena de privación perpetua y estableciendo a la pena de privación revisable.
12	RE-245	D.469/20 funciones jurisdiccional es	01/04/2020 fijación 02/04/2020	15/04/2020	Insumos a Presidencia 13/04/2020	Se corrobora que se intercambiaron correos internos para efectos de la postura institucional, respecto a los procesos surgidos a partir del Decreto Legislativo de declaratoria de emergencia; como también que la Dirección, envía por correo del 14 de abril de 2020, a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, el insumo del concepto de constitucionalidad sobre el Decreto 469 de 2020.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>MInjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
13	D-13765	L.906/04 arts. 175, 294 y 344, duración procedimiento, término e inicio descubrimiento	21/08/2020	3/09/2020	MJD-DEF20-0000141 02/09/2020	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención, firmado digitalmente, anexando la constancia de envío por correo electrónico a la secretaría de la Corte Constitucional. No se encuentra asociado algún oficio de entrada, lo que permitiría conformar más fácilmente el expediente electrónico. Se recomienda asociar en el gestor documental EPX todos los documentos que hacen parte del expediente.</p> <p>El escrito se encuentra estructurado en las siguientes partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Texto de las normas demandadas;</li> <li>2. Argumentos de la demanda;</li> <li>3. Problema jurídico;</li> <li>4. Consideraciones sobre la constitucionalidad de las disposiciones acusadas;</li> <li>5. Petición;</li> <li>6. Anexos;</li> <li>7. Notificaciones y anexos.</li> </ol> <p>Los lineamientos generales fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad de configuración legislativa en materia de términos procesales;</li> <li>2. Igualdad de armas y proceso sin dilaciones injustificadas en el sistema penal acusatorio;</li> <li>3. Términos procesales y 'non bis in ídem';</li> <li>4. Ineptitud del cargo contra el inciso 2° del artículo 344 del CPP; automática de la eventual declaración de exequibilidad de aquel.</li> </ol>

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
14	D-13917	L.1996/19 arts. 8 a 22 capacidad legal de personas discapacitadas	20/10/2020	3/11/2020	MJD-DEF20-0000161 30/10/2020	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención, es firmado digitalmente, y se anexa la constancia de envío, por correo electrónico, a la secretaría de la Corte Constitucional; también, se observa que se encuentra asociado a la entrada MJD-EXT20-0056961, que es el recibido en el buzón de notificaciones judiciales del MJD, del oficio No 4000 del 19 de octubre de 2020, de la Corte Constitucional, donde se pone a disposición el expediente a través del vínculo web enviado, para intervenir de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2067 de 1991. El escrito se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Texto de las normas demandadas; 2. Argumentos de la demanda; 3. Problema jurídico; 4. Consideraciones sobre la constitucionalidad de las disposiciones acusadas; 5. Petición; 6. Anexos;.7. Notificaciones y Anexos.</p> <p>Los lineamientos generales fueron que “la Ley 1996 de 2019, implementó el modelo social de discapacidad, armonizando el régimen de capacidad legal a los estándares del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Esta ley, constituye el desarrollo práctico de un derecho fundamental, cuyo núcleo esencial ya estaba definido previamente en normativa de superior jerarquía.”</p>
15	D-13255	incidente nulidad sentencia C-088/20, art 122	9/11/2020	11/11/2020	MJD-DEF20-0000166 11/11/2020	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención firmado digitalmente, anexando la constancia de envío a la secretaría de la Corte Constitucional, por correo electrónico; también, se verifica que se encuentra asociado a la entrada MJD-EXT20-0060361 del 6/11/2020, que es el recibido en el buzón de notificaciones judiciales del MJD,</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Mínjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
		L.599/00, aborto				<p>del oficio SGC-1367/20, remitido del auto del 4 de noviembre de 2020, dentro del proceso D-13255, con todos los documentos. También se encuentra vinculado con el MJD-EXT20-0060634, del 9/11/2020, donde la Corte aporta enlaces de los documentos del expediente. Se verifica por esta auditoría, que el expediente compartido, por one drive, contiene todos los documentos, referenciados anteriormente y que están asociados en el EPX.</p> <p>El escrito se encuentra estructurado en las siguientes partes:  1. Antecedentes; 2. Sobre la nulidad de las sentencias de la Corte Constitucional; 3. Sobre el cumplimiento de los presupuestos y requisitos de la solicitud de nulidad por parte de la solicitante; 4. Consideraciones sobre la argumentación o sustentación de la solicitud de nulidad y sobre una afectación ostensible, probada, significativa y trascendental del debido proceso; 5. Petición; 6. Anexos; 7. Notificaciones</p>
16	D-13726	CC art 217 impugnación paternidad y maternidad	18/11/2020	1/12/2020	MJD-DEF20-0000148 25/09/2020	<p>La demanda fue admitida por auto del 17/06/2020 y suspende términos hasta nueva orden; la entidad presenta su intervención, el 25/09/2020, antes del levantamiento de la suspensión, que fue hasta el 1/12/2020. En el gestor documental se encuentran tres documentos vinculados, los mismos del expediente one drive compartido; se recomienda anexar la demanda.</p> <p>El escrito se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Norma demandada; 2. Fundamentos de la intervención, 2.1. Argumento central de la demanda y 2.2. Argumentos de la intervención; 3. Petición; 4. Anexos; 5. Notificaciones.</p>

 <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						Los lineamientos generales se dieron entorno a que existe un criterio jurisprudencial con fuerza normativa que establece la primacía del término indefinido para reclamar la paternidad o maternidad biológica, frente a la acción de impugnación de la paternidad o maternidad, para las cuales existe un término de caducidad, pues a efectos de garantizar el derecho constitucional a la filiación verdadera, la mencionada reclamación puede ser ejercida en todo momento.
17	D-13761	CC arts. 154 N.1 a 7 y 411-4, causales divorcio alimentos	9/10/2020	23/10/2020	MJD-DEF20-0000159 22/10/2020	<p>Se observa, que en el gestor documental EPX, se encuentra anexa la respuesta y el correo de envío a la Corte; también la respuesta se encuentra vinculada con el radicado MJD-EXT20-0056961, que es la notificación del oficio de la Corte No 4000 del 19 de octubre de 2020, en el que se pone a disposición el expediente, a través del vínculo web, para de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2067 de 1991, el MJD intervenga.</p> <p>Se recomienda en los expedientes electrónicos que se mantienen en one drive o en EPX, se anexe la pieza de la demanda, como también otros documentos que a criterio del abogado deben hacer parte del expediente; pues, aunque se tiene acceso al expediente digital de la Corte; se debe conservar para la memoria documental interna del MJD, según los tiempos establecidos en las TRD, los diversos expedientes en su formato sean físico, electrónico o híbrido. El escrito se encuentra estructurado y los lineamientos generales fueron: “Familias surgidas por vínculos jurídicos y naturales: Matrimonio y Unión marital de hecho. El reconocimiento de igualdad en la protección de diferentes tipos de familia no implica que se deba equiparar los efectos de una y otra institución. La solidaridad es el fundamento de la obligación alimentaria de</p>

 <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						compañeros permanentes al margen de la culpabilidad o del elemento subjetivo de la terminación de su vida de pareja. Análisis de causales objeto de reproche: Figuras exclusivas que operan en el contrato matrimonial”.
18	D-14049	L.640/01 art 24, aprobación-improbación conciliación	12/01/2021	25/01/2021	MJD-DEF21-000005 21/01/2021	<p>Se comprueba que en el gestor documental se encuentra anexo el correo del envío a la Corte de la intervención; también se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT20-0067514 del 18/12/2020, oficio del Corte No 4723. Se encuentra vinculado con el memorando interno de la DMASC, que es insumo para la respuesta, MJD-MEM21-0000498 del 19 de enero de 2021 y con los MJD-EXT20-0067514 y MJD-EXT20-0067521. Se recomienda a la Dirección solicitar asesoría para conformar el expediente electrónico, directamente en el gestor documental donde se encuentran todos los documentos asociados.</p> <p>El escrito se encuentra estructurado y los lineamientos fueron que la constitucionalidad y legalidad de la aprobación o improbación que realiza un juez, sea esta parcial o total, debe ser analizada en cada caso concreto; por tanto, la afectación a la voluntad de las partes o del principio de legalidad no surge de la posibilidad de aprobar parcialmente un acuerdo conciliatorio en materia contencioso administrativa conforme a la interpretación que hace el Consejo de Estado en su sentencia de unificación, sino de la inadecuada aplicación de dicha sentencia de unificación por parte del operador judicial a un caso en concreto.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
19	D-14055	L.906/04 arts. 241, 242, 242A, 243 y 279 infiltración organización criminal, agentes encubiertos	28/01/2021	10/02/2021	MJD-DEF21-000009 08/02/2021	<p>Se comprueba que en el gestor documental se encuentra anexo el correo de envío de la intervención, del día 8 de febrero de 2021. Se verifica que se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT21-0003257, del 25/01/2021, oficio de la Corte No. 016/21.</p> <p>El escrito se encuentra estructurado y los lineamientos generales estuvieron relacionados con que no se observa un problema de constitucionalidad en esta norma y a juicio del Ministerio, el demandante no acreditó todos los presupuestos jurisprudenciales que permiten a la Corte efectuar el control constitucional ante el cargo de omisión legislativa relativa. Se solicita a la Corte Constitucional inhibirse para pronunciarse de fondo.</p>
20	D-14115	L.1564/12 art 307 ejecución de providencias judiciales	11/03/2021	25/03/2021	MJD-MEM21-0002898 24/03/2021	<p>Se verifica que se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT21-0011839, del 11/03/2021, oficio de la Corte No 0644, del 10 de marzo de 2021 y con el MJD-EXT21-0016396 del 8 de abril de 2021. Se verificó por la página de la Corte que el Ministerio de Hacienda y el DAPRE realizaron intervención conjunta; como también que intervino la ANDJE.</p> <p>El escrito de no intervención se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Texto de la norma demandada; 2. Argumentos expuestos por la parte demandante; 3. Petición de la parte demandante; 4. Razones que justifican la Exequibilidad del vocablo "la nación" del artículo 307 de la Ley 1564 de 2011; 5. Petición; 6. Anexos; 7. Notificaciones.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>MInjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03	

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
21	D-13801	L.2014/19 art 2, inc 2 inhabilidad para contratar delitos admón pública	9/12/2020	14/01/2021	MJD-DEF21-000001 08/01/2021	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención, firmado digitalmente, y se anexa la constancia de envío a la secretaría de la Corte Constitucional, por correo electrónico. Se verifica que se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT20-0065610 del 07/12/2020, oficio de la Corte No 4586 de 7 de diciembre de 2020. No se encuentra como anexo el escrito de la demanda, que se encuentra en el sistema de la Corte.</p> <p>El escrito de no intervención se encuentra estructurado y los lineamientos generales fueron sobre la libertad configurativa del legislador en materia de inhabilidades y el respeto al debido proceso.</p>
22	D-13743	L.1996/19 discapacidad	20/08/2020	2/09/2020	MJD-DEF20-0000140 31/08/2020	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención, firmado digitalmente, y se anexa la constancia de envío a la secretaria de la Corte Constitucional, por correo electrónico.</p> <p>Se verifica que no se encuentra vinculado con algún radicado de entrada; como tampoco se encuentra, como anexo, el escrito de la demanda. Se verifica que la Corte decidió el asunto, por sentencia C-022 del 4/02/2021, declarando la Exequibilidad de la Ley 1996.</p> <p>Se recomienda vincular con el oficio de entrada y anexar al expediente el escrito de la demanda.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL						
No.	Radicado proceso	Contenido de la demanda	Término legal		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						<p>El escrito de intervención se encuentra estructurado en las siguientes partes:</p> <p>1. Texto de la norma demandada; 2. Razones de la demanda;</p> <p>3. Consideraciones sobre la constitucionalidad de la norma acusada; 4. Petición; 5. Anexos; 6. Notificaciones.</p>
23	D0013793	DI parcial del artículo 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012)	02/10/2020	19/10/2020	MJD-DEF20-0000154 del 14/10/2020	<p>Se observa que en el gestor documental EPX, se encuentra elaborado el escrito de intervención, firmado digitalmente, y se anexa la constancia de envío a la secretaria de la Corte Constitucional, por correo electrónico, el mismo día de la firma. Se verifica que se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT20-0054206 del 02/10/2021, oficio de la Corte Oficio No 3853 del 02 de octubre de 2020.</p> <p>El escrito de intervención se encuentra estructurado y los lineamientos generales de la intervención fueron sobre la ineptitud sustantiva de la demanda; la demanda no cumple con la totalidad de los requisitos necesarios para analizar de fondo la constitucionalidad de las expresiones acusadas, en concreto, se evidencia su ineptitud sustancial; por ello, se torna procedente emitir una decisión inhibitoria.</p>

Se puede evidenciar que el MJD, realiza seguimiento a los procesos de constitucionalidad, que son objeto de su interés, en el cuadro de Código: F-SJ-02-01 formato cuadro procesos de constitucionalidad Corte Constitucional; controlando y llevando estadística periódica de los diferentes estados de estos<sup>6</sup>; como también seguimiento a la evolución normativa y jurisprudencial.

También se encontró que se les realiza seguimiento a todos los procesos de demanda a los Decretos Legislativos, en el cuadro "procesos de control de constitucionalidad a decretos legislativos del estado de emergencia declarado por decreto legislativo 417 de 2020". El cuadro dirige al expediente digital, de la Corte Constitucional.

En esta clase de procesos, en razón a que el término de fijación en lista es tan corto, es muy difícil que se logre ejercer alguna coordinación entre las autoridades y en este caso, según lo encontrado y consignado en la tabla de control, el MJD en ese tiempo envió los lineamientos de intervención al DAPRE -Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-, para los procesos de demanda de los Decretos Legislativos que le atañen al Ministerio<sup>7</sup>.

Se corrobora por esta auditoría que el Grupo de Defensa, de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico; realiza seguimiento periódico a todos los procesos de constitucionalidad que se tramitan en esa corporación, a través del formato de código F-SJ-02-01; por lo cual, el control está presente y se ejecuta, según las evidencias aportadas, con la periodicidad informada en el procedimiento, permitiendo llevar un seguimiento estricto de los procesos, previniendo cualquier posible riesgo de no actuación o de vencimiento de términos en los procesos en que deba intervenir el Ministerio y seguimiento de la postura de la Corte Constitucional, en los diferentes asuntos que se tratan.

Se pudo comprobar, por esta auditoría, que en general en el gestor documental del Ministerio, EPX, se encuentran vinculados los diferentes oficios de entrada y de salida, con sus anexos; se recomienda que en caso de que la Corte envíe el enlace y no remita el texto de la demanda, se baje y se incorpore en el gestor documental, así como las piezas procesales más importantes a criterio del abogado.

Se comenta que, en el gestor documental al picar en la pestaña de expediente electrónico, no informa ningún número de expediente (s) para los radicados de salida y/o, de entrada, aunque se encuentran en el gestor documental en la serie 36, procesos judiciales, subserie 149, procesos de constitucionalidad; por lo tanto, se recomienda al grupo de defensa de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, solicitar asesoría al GGD

---

<sup>6</sup> Pendiente resolver admisión demanda, en admisión, en inadmisión, en rechazo, en recurso de súplica, en fijación lista, en traslado procurador, pendiente de fallo.

<sup>7</sup> Sector justicia

-Grupo de Gestión Documental- para conformar el expediente electrónico, directamente en el gestor documental donde se encuentran todos los documentos. Como también, en los que no lo tienen, vincular con el oficio de entrada y anexar al expediente el escrito de la demanda.

### 1.3.1 Del Consejo de Estado

A continuación, se presentan una tabla de seguimiento, para verificar el cumplimiento normativo y procedimental, del Ministerio frente a los procesos del Consejo de Estado, establecidos en la muestra. Se verifica el cumplimiento, de los términos establecidos, para presentar el escrito de intervención<sup>8</sup>.

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
1	2018-1102	D.53/93 y otros. Prima especial sin carácter salarial	4/09/2020	17/11/2020	MJD-DEF20-0000167 12/11/2020	Se constató auto que admite y escinde demanda, el cual fue notificado al MJD el 03 de septiembre de 2020; así mismo, se observó copia de la demanda y escrito de contestación, cuyo envío se realizó al Consejo de Estado el 12 de noviembre de 2020, es decir, dentro del plazo legal establecido. Sobre los lineamientos del escrito de intervención, se analizan las normas demandadas y el concepto de la violación y se solicita: 1) respecto de la primera pretensión estarse a lo resuelto en los fallos proferidos por la Sección Segunda del Consejo de Estado y 2) respecto de la segunda pretensión declarar que dichas normas se encuentran ajustadas a derecho y, por tanto, no es procedente la declaratoria de nulidad impetrada.

<sup>8</sup> De acuerdo con lo establecido por el CPACA.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
2	2020-119	D.593/20 medidas emergencia aislamiento	21/05/2020	05/08/2020	MJD-DEF20-0000133 04/08/2020	Se evidenció auto admisorio, el cual fue notificado al MJD el 21 de mayo de 2020; así mismo, se observó copia de la demanda y escrito de contestación, cuya presentación se envió el 04 de agosto de 2020, dentro del plazo legal establecido. Sobre los lineamientos del escrito de intervención, se analizan las normas demandadas y el concepto de la violación; también se presentan las consideraciones del MJD y se solicita negar la pretensión de nulidad del acto acusado.
3	2019-329	D.53/93 y otros. Prima especial sin carácter salarial	2/02/2021	08/03/2021	MJD-DEF21-0000020 01/03/2021	Se observó escrito de contestación de la demanda, enviado al Consejo de Estado mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2021 y a través de EPX, dentro del plazo concedido en el auto admisorio de la demanda. Sobre los lineamientos del escrito de intervención, se analizan las normas demandadas y el concepto de la violación; también se presentan las consideraciones del MJD y se solicita mantenerse en lo resuelto en los fallos proferidos por la Sección Segunda del Consejo de Estado, frente al artículo 6° del Decreto 53 de 1993; el artículo 7° de los decretos 108 de 1994, 49 de 1995, 108 de 1996, 52 de 1997, 50 de 1998, 38 de 1999 y 685 del 2002, y el artículo 8° de los decretos 2743 del 2000 y 2729 del 2001, teniendo en cuenta que estas disposiciones fueron declaradas nulas en tales providencia.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
4	2020-2348	R.843/20 Minsalud. Protocolos bioseguridad COVID-19	19/06/2020	06/07/2020	MJD-DEF20- 0000131 03/07/2020	<p>Se corroboró auto admisorio del proceso de control inmediato de legalidad, notificado al MJD el 19 de junio de 2020, con el fin de ser oficiado para que de considerarlo presentara escrito o concepto acerca de puntos relevantes para el control de legalidad de la Resolución 000843 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, se constató escrito de intervención enviado el 03 de julio de 2020, dentro del término de fijación.</p> <p>En dicho escrito, se analiza el decreto legislativo en el cual se fundamenta la resolución 0000843 de 2020 del ministerio de salud y protección social, sobre el cumplimiento de los requisitos formales y materiales de legalidad del acto objeto de revisión y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en el acto.</p> <p>En virtud de lo anterior, el MJD solicita que se declare ajustada a derecho la Resolución 0000843 de fecha 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, objeto de revisión dentro del expediente de la referencia.</p>
5	2018-209	D.1069/15 art 2.2.3.8.1.1 intervención defensores actuaciones de menores	17/07/2020	29/09/2020	MJD-DEF20- 0000151 28-09-20	<p>Se evidenció auto admisorio de la demanda, contestación del MJD enviada por correo electrónico y a través del EPX el 28 de septiembre de 2020; sobre el escrito de intervención se exponen las consideraciones sobre la solicita de medida cautelar, oponiéndose a que prospere, toda vez que ni los fundamentos de hecho y de derecho invocados para la fundamentación de la medida, configuran los requisitos establecidos en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						de lo Contencioso Administrativo ” para declarar la suspensión de los efectos del acto administrativo acusado.
6	2019-338	D.53/93 y otros. Prima especial sin carácter salarial	12/02/2021	18/03/2021	MJD-DEF21-0000027 10/03/2021	Se observó auto admisorio notificado al MJD el 12 de febrero de 2021 y escrito de contestación de la demanda enviado al Consejo de Estado el día 10 de marzo de 2021. Sobre los lineamientos del escrito de contestación, se analizan las normas demandadas y el concepto de la violación; también se presentan las consideraciones del MJD y se solicita, 1) respecto de la primera pretensión permanecer en lo resuelto en los fallos proferidos por la Sección Segunda del Consejo de Estado 2) respecto de la segunda pretensión no es procedente la declaratoria de nulidad impetrada.
7	2020-176	D.148/20 gestión catastral Supernotariado	27/08/2020	13/11/2020	INSUMOS A PRESIDENCIA 12/11/2020	Se evidenció escrito de intervención del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se da contestación de la demanda por parte de las siguientes entidades: MDJ, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Presidencia de la Republica. Así mismo, se observó carpeta compartida con los insumos para la contestación de la demanda y medida cautelar.
8	2019-378	D.1890/99 art 81 recursos fondo Supernotariado	23/02/2021	01/03/2021	MJD-DEF21-0000017 25/02/2021	Se observó expediente de la demanda, auto del 22 de febrero de 2021, mediante el cual se da traslado de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 81 del Decreto núm. 1890 de 28 de septiembre de 1999; al respecto, el MJD presenta escrito de contestación a la solicitud de medida

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Mínjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03	

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						cautelar el día 25 de febrero de 2021 -dentro del plazo concedido por el Consejo de Estado-. Sobre la metodología del escrito se exponen los argumentos de la medida provisional y las consideraciones del MJD frente a la solicitud y en tal sentido solicita que se niegue la medida
9	<b>2020-119</b>	D.593/20 medidas emergencia aislamiento	23/06/2020	30/06/2020	MJD-DEF20-0000130 26/06/2020. Contestación medida cautelar	<p>En SAMAI<sup>9</sup> se encuentran 74 registros, 31 documentos asociados; con última actuación el 18 de mayo de 2021, que fija audiencia inicial para el 15 de octubre de 2021. En sujetos procesales el MJD es demandado junto con otros 12 ministerios y el DAPRE. No tiene acceso WEB por parte del MJD</p> <p>En el EPX se asocia con el radicado de entrada: MJD-EXT20-0029963 del 19-06-20 TRD: 2300-36152. Se verifica que, aunque el escrito de intervención para contestar la medida cautelar fue elaborado en el gestor documental el 26 de junio de 2020, fue firmado digitalmente por la directora, el 27 de junio; su envío por correo electrónico al despacho de conocimiento, se efectuó hasta el 30 de junio de 2020, todavía en término. En EPX se encuentran vinculados los radicados externos y los que se envían; se evidencia que contienen todos los documentos relacionados con el proceso. El 14 de mayo de 2021, fija audiencia inicial para el 18 de octubre de 2021.</p>

<sup>9</sup> Sede electrónica para la gestión judicial del Consejo de Estado

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						El escrito de contestación de solicitud de medida cautelar se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Norma demandada y concepto de violación; 2. Consideraciones sobre la procedencia de la medida cautelar; 3. Petición; 4. Anexos; 6. Notificaciones.
10	<b>2018-261</b>	D.53/93 y otros. Prima especial sin carácter salarial	6/11/2020	09/02/2021	MJD-DEF21-0000012 07/02/2021. Contestación demanda	<p>En SAMAI existen 51 registros, 18 documentos asociados; con última actuación el 19 de marzo de 2021. En sujetos procesales el MJD es demandado, junto con la FGN, Min hacienda y el DAFP. No tiene acceso WEB activado. No se evidencia intervención coordinada</p> <p>En el gestor documental, EPX se asocia con los siguientes radicados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MJD-EXT20-0060224. Notificación de la demanda cese02@notificacionesrj.gov.co &lt;cese02@notificacionesrj.gov.co&gt;</li> <li>2. MJD-EXT21-0005288, notificación auto.</li> <li>3. MJD-DEF21-0000012.</li> </ol> <p>Se verifica que en EPX se encuentran enlazados los diferentes correos de entrada, oficios; lo que permite conformar el expediente electrónico.</p> <p>El escrito de contestación de solicitud de medida cautelar se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Norma demandada y concepto de violación; 2. Consideraciones sobre la procedencia de la medida cautelar; 3. Petición; 4. Anexos; 6. Notificaciones.</p>

 <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						Los lineamientos generales fueron que “no constituye precedente judicial sobre la materia la sentencia del 2 de abril de 2009, dentro del proceso 2007 - 00098, en la cual se declara la nulidad del artículo 7 del Decreto 618/07; no constituye precedente judicial sobre la materia la sentencia del 29 de abril de 2014, respecto de la sentencia del 29 de abril de 2014, proferida en Sala de Conjuces por la Sección Segunda de la Corporación dentro del proceso 2007 - 00087. Existencia de cosa juzgada. La actuación exigida por el demandante al Gobierno nacional ya fue objeto de análisis por parte del Consejo de Estado y que contrario a lo manifestado, no le es dable al ejecutivo reconocer la prima especial del artículo 14 de la Ley 4/92, a los fiscales de la fiscalía general de la Nación.”
11	<b>2018-209</b>	D.1069/15 art 2.2.3.8.1.1. intervención defensores actuaciones de menores	9/09/2020	15/09/2020	MJD-DEF20-0000145 09/09/2020. Contestación solicitud medida cautelar	<p>En SAMAI figuran 54 registros, 8 documentos asociados; con última actuación el 12 de abril de 2021, constancia secretarial. En sujetos procesales el MJD es demandado, junto con el DAPRE. No tiene acceso WEB activado. El escrito se envía antes del vencimiento del término</p> <p>Se verifica que en EPX se encuentra asociado a MJD-DEF20-0000151 (contestación d la demanda) MJD-EXT20-0049093 del 08/09/2020 (comunicación a los demandantes).</p> <p>El escrito de contestación de solicitud de medida cautelar se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Norma demandada y concepto de violación; 2. Consideraciones sobre la</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Mínjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						<p>procedencia de la medida cautelar; 3. Petición; 4. Anexos; 6. Notificaciones.</p> <p>Los lineamientos generales fueron: "En el escrito contentivo de la medida cautelar no existe argumentación concreta respecto a las razones que sustentan la solicitud de la suspensión provisional, de manera que este ministerio asume que son las mismas razones que sustentan en la demanda en la que señalan que la disposición cuestionada, es contraria a los artículo 83, 86 y 96 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia y a los Artículo 2.2.3.8.2.2 , 2.2.3.8.2.3 y 2.2.4.9.2.1 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015, en tanto excluye la competencia del Comisario de Familia como Autoridad Administrativa en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y además, porque desconoce que la ley lo revistió de facultades para tomar las medidas que en derecho correspondan, a fin de garantizar y restablecer los derechos de los menores".</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
12	<b>2019-519</b>	D.1163/19, deroga D.450/16 terna a fiscal	31/07/2020	14/08/2020	MJD-DEF20-0000137 11/08/2020. Alegatos de conclusión.	<p>En SAMAI se configuran 73 registros, 74 documentos asociados; con última actuación, archivo, el 10 de septiembre de 2020. En sujetos procesales el MJD fue tercero interviniente, aparece como demandado el DAPRE. No tiene acceso WEB activado.</p> <p>Cada autoridad efectúa su propia intervención,</p> <p>Se verifica que se encuentra asociado con el oficio MJD-EXT20-0039502 (notificación, de la actuación procesal, realizada al despacho de la ministra, por correo electrónico) y con el MJD-EXT20-0039466 (la misma notificación radicada a notificaciones judiciales del MJD).</p> <p>El escrito de alegatos se encuentra estructurado en las siguientes partes: 1. Oportunidad; 2. Fundamentos de la demanda; 3. Consideraciones sobre la constitucionalidad de la norma acusada; 4. Petición; 5. Anexos.</p> <p>Los lineamientos generales de los alegatos fueron: “Hay que considerar que el Decreto 1163 de 2019, no incurrió en falsa motivación y/o infracción de norma superior. a derogatoria de disposiciones reglamentarias, es parte del ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Presidente de la República, correlato de la función principal que tiene el Ejecutivo de asegurar el cumplimiento del derecho contenido en disposiciones de superior jerarquía, para expedir normas de carácter general, impersonal y</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Mínjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03	

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						<p>abstracto que desarrollen los principios y reglas previstos en aquellas y encauzarlos hacia la operatividad efectiva en el plano de lo real, sin que ello pueda comportar la modificación, ampliación o restricción de su contenido o alcance.</p> <p>En este caso, respetando la jerarquía normativa, la autoridad que expidió un acto administrativo de carácter general, en este caso el decreto, emite un acto de la misma jerarquía para dejar sin efectos una reglamentación que a su juicio, no cumplió con el objetivo de hacer operativa una norma de rango legal y constitucional, precisamente porque las condiciones para definirla debían limitarse exclusivamente a lo contemplado en normas de superior jerarquía.”</p>
13	<b>2020-270</b>	D.457/20 aislamiento	10/11/2020	17/11/2020	MJD-DEF20-0000168 16/11/2020 Contestación medida cautelar	<p>En SAMAI se tienen 47 registros, 6 documentos asociados; con última actuación el 3 de mayo de 2021, al despacho. En sujetos procesales, el MJD es demandado, junto con otros 11 ministerios, el DAPRE y el DAFP. No tiene acceso WEB activado.</p> <p>Se verifica que en el gestor documenta EPX se encuentran asociados los radicados de entrada y salida; el 9 de noviembre de 2020, es notificado al MJD, el auto de traslado de la MC. Se constata que por escrito identificado con el número MJD-DEF20-0000168 del 16 de noviembre de 2020, se realiza la contestación de la solicitud de la medida cautelar, documento que, verificado en el EPX y en los estados, fue enviado en términos, el 17/11/2020. El escrito se firma el 16/11/2020 y se envía el 17/11/2020, en tiempo, el mismo día del vencimiento.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
14	<b>2020-270</b>	Nulidad del Decreto 457 del 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden públicoD.457/20 aislamiento	10/11/2020	11/02/2021	MJD-DEF21-0000015 del 8/02/2021. Contestación demanda	<p>Demanda contestada dos días antes del vencimiento. En SAMAI figuran 47 registros, 6 documentos asociados; con última actuación al despacho, el 3 de mayo de 2021. En sujetos procesales el MJD es demandado, junto con otros 11 ministerios. el DAPRE y el DAFP. No tiene acceso WEB activado.</p> <p>Se comprueba que en el gestor documental se encuentra anexo el correo del envío de la intervención al Consejo de Estado; también se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT20-0060686, del 9/11/2020 y el MJD-EXT20-0060697, donde el CE anexa los documentos.</p> <p>El escrito de intervención está estructurado y los lineamientos generales fueron que "Las normas expedidas en esa coyuntura se proponen, primordialmente, limitar las posibilidades de propagación del virus y su enfermedad y, así, proteger la salud de los colombianos, entre otros objetivos.</p> <p>El fundamento de los decretos que ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio radica en el poder de policía otorgado al presidente de la República por los artículos 189.4 y 296 de la Carta Política, y en lo dispuesto por el artículo 199 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 del 2016)".</p>
15	<b>2015-170</b>	D.306/92 reglamentaria tutela	12/01/2021	25/01/2021	MJD-DEF21-000004 19/01/2021. Alegatos de conclusión.	<p>En SAMAI se plasman 73 registros, 15 documentos asociados; con última actuación el 12 de abril de 2021, constancia secretarial. En sujetos procesales el MJD es demandado, junto con el Min interior y el DAPRE. No tiene acceso WEB activado.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
			<b>Versión: 03</b>

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
						<p>Se comprueba que en el gestor documental se encuentra anexo el correo, del envío de la intervención al Consejo de Estado; también se encuentra vinculado con el radicado de entrada MJD-EXT20-0067466, del 18/12/2020, acceso a la audiencia inicial. Se recomienda enlazar todos el radicados de entrada y salida, en el gestor documental; no se evidenció vinculación con el radicado de la notificación de la demanda. Lo anterior permitirá conformar más fácilmente los expedientes en el EPX.</p> <p>Los lineamientos generales se fundaron en que “la norma impugnada respeta en su integridad el marco normativo señalado en la norma superior que es objeto de reglamentación, en este caso el Decreto 2591/91, que en relación con los efectos de las sentencias en las que se revisa una acción de tutela, dispone en su artículo 36 que éstas deberán ser comunicadas inmediatamente al juez de primera instancia para la notificación de la sentencia y la adopción de las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto en ésta. El Decreto 306/92 que desarrolla dicha norma tampoco ostenta naturaleza de norma estatutaria. Pero, además este Decreto puede ser objeto del ejercicio de la potestad reglamentaria del presidente de la República contenida en el artículo 189.11 superior, como en efecto lo fue a través del acto acusado; por todo lo cual, el cargo carece de fundamento.”</p>
16	<b>2018-638</b>	D.53/93 y otros. Prima especial	16/07/2020	28/09/2020	MJD-DEF20-0000147 23-09-20	En el gestor documental EPX, el documento de respuesta MJD-DEF20-0000147 se encuentra vinculado con el MJD-EXT20-0036298, donde el consejo de Estado realiza el traslado de la

 <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

PROCESOS CONSEJO DE ESTADO						
No.	Radicado proceso	Norma demandada	Vencimiento		Envío/ intervención de MJD	ANÁLISIS DE LA OCI
			Inicia	Termina		
		sin carácter salarial				<p>demanda y sus anexos; con el MJD-MEM20-0005190, donde el GGD informa la no localización de información relacionada con la modificación de los decretos puntuales y el MJD-MEM20-0004596, solicitud de copia de los antecedentes administrativos y MJD-EXT20-0036298, notificación de actuación procesal. El escrito de intervención está dividido en: 1. Norma demandada y concepto de la violación; 2. Consideraciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, respecto de las pretensiones de la demanda: 2.1. No constituye precedente judicial sobre la materia la sentencia del 2 de abril de 2009, 2.2. No constituye precedente judicial sobre la materia la sentencia del 29 de abril de 2014, 2.3. Existencia de cosa Juzgada, 2.4. Falta de acreditación de la vulneración de la Constitución o la Ley respecto de los demás artículos demandados en nulidad simple, 2.5. Desarrollo jurisprudencial de la prima de servicios para los Fiscales de la Fiscalía General de la Nación; 3. Petición; 4. Antecedentes administrativos; 5. Anexos; 6. Notificaciones.</p> <p>En SAMAI figuran 33 registros, 10 documentos asociados; con última actuación el 13 de abril 2021, al despacho. En sujetos procesales el MJD es demandado, junto con la FGN -Fiscalía General de la Nación-, Min hacienda y el DAFP -Departamento Administrativo de la Función Pública-. No tiene acceso WEB activado.</p>

Se corrobora por esta auditoría que el Grupo de Defensa de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico realiza seguimiento a los procesos que se tramitan en esa corporación, a través del cuadro normalizado de código F-SJ-02-02, consignando el estado actual de cada proceso; por lo cual, el control está presente y se ejecuta con la periodicidad informada en el procedimiento<sup>10</sup>, permitiendo llevar un seguimiento estricto de los procesos, previniendo cualquier posible riesgo de no actuación o de vencimiento de términos en los procesos en que deba intervenir, o que esté interviniendo el Ministerio; como también, seguimiento de la postura del Consejo de Estado, en los diferentes asuntos que se tratan.

Se observó, que los escritos de intervención contienen todos los elementos necesarios, para que el despacho de conocimiento pueda conocer la posición del MJD frente a la solicitud de nulidad de las normas, manteniendo su posición en las diferentes etapas procesales. Se constató, que el MJD interviene realizando una defensa coherente y sustentada en los diferentes espacios en que participa, cumpliendo así el objetivo del procedimiento, el cual es definir cada una de las actividades que comprende la defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de constitucionalidad ante la Corte Constitucional y de nulidad ante el Consejo de Estado, bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

Se verifica que se lleva el control de los vencimientos de términos para los diferentes procesos en que interviene, en el formato F-SJ-02-04, diseñado para tal fin; por lo cual se concluye que el control se ejecuta y es efectivo, por cuanto ninguno de los procesos verificados presentó situaciones de vencimientos; por lo tanto, se determina que se atiende, por parte de los funcionarios del Ministerio, con eficacia, eficiencia y efectividad las actuaciones procesales en defensa del ordenamiento jurídico.

Se encuentra que, en el gestor documental EPX se encuentran vinculados los radicados externos de entrada con los de salida; los que se envían, tienen, anexos, todos los documentos necesarios que conformarían el expediente, en este caso electrónico. Se recomienda solicitar asesoría al GGD para el tratamiento de los expedientes electrónicos y para adelantar el trámite en lo que concierne a modificar el soporte en el cual se encuentra el documento; pues, consultando las Tablas de Retención Documental -TRD- de la dirección, se puede corroborar que en las actuales TRD, estos expedientes se encuentran sólo para para soporte en físico; siendo que la información de los expedientes que se están tramitando actualmente, se encuentra totalmente digital, no siendo aconsejable, desde el punto de vista de una gestión documental electrónica para los documentos de archivo, proceder a la impresión de los documentos del expediente, que ha venido siendo electrónicos hasta ahora.

Se recomienda que sea solicitado el ingreso al sistema SAMAI del Consejo de Estado -ventanilla de atención virtual-, para consultar el expediente digital en los procesos donde el MJD es parte procesal, adicionalmente permitiría realizar solicitudes específicas en caso de requerir documentos que no se encuentren disponibles.

---

<sup>10</sup> Quincenal

 <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px;">La justicia es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px 5px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

#### 4. Coordinación para la intervención

En cuanto a la coordinación entre las diferentes autoridades para la intervención, en los procesos; se encuentra que El Decreto 1427 de 2017, artículo 18, numeral seis (6) prescribe que a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, le corresponde “(...) coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.”

Para desarrollar tal labor, el procedimiento defensa del ordenamiento jurídico prevé entre una de sus actividades la siguiente “enviar comunicación a Jurídicos o realizar reunión de coordinación de defensa” y que se describe: “para la coordinación de las demandas admitidas de competencia de otros sectores, el profesional designado envía comunicación al o los jefes de las oficinas jurídicas de las entidades de la administración pública nacional, para que intervengan si lo consideran conveniente. En materias de especial importancia o trascendencia y temas relacionados con justicia, se puede convocar a reuniones de coordinación a los sectores respectivos, para acordar o concertar criterios unificados de defensa”.

Se solicitó a la dirección la evidencia de la ejecución de tal actividad, encontrándose que en el periodo de la auditoría se efectuaron 87 comunicaciones a los jefes de las oficinas jurídicas de las diferentes entidades de la administración pública nacional informándoles que la Corte Constitucional admitió demandas que les incumben, de acuerdo a sus competencias, para que determinen su intervención en los procesos respectivos y se efectúe la coordinación con la secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, esto en el caso de los Decretos Legislativos. Por lo anterior, se está cumpliendo con esta actividad, tal como fue consignada en el procedimiento.

También, referente a la coordinación interna, se está cumpliendo la actividad relacionada con ese tema en el procedimiento; para lo cual se verificaron por esta auditoría, que en el periodo auditado se diligenciaron cincuenta y tres (53) actas en el formato listado de asistencia F-THDE-02-04, en donde se consignan las conclusiones de las reuniones internas, se efectúa el reparto de los diferentes asuntos de la Corte o del Consejo de Estado y las posiciones referentes a la pertinencia de intervenir en determinados procesos; como también la línea de defensa en cada caso.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## 5. Análisis de Riesgo

La Oficina de Control Interno, en el marco de su plan de auditoría con enfoque en riesgos, adelantó la presente auditoría evaluando los riesgos<sup>11</sup> asociados a la intervención del Ministerio en los procesos de constitucionalidad ante la Corte Constitucional y de nulidad ante el Consejo de Estado. El objetivo del procedimiento es definir cada una de las actividades que comprende la defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de constitucionalidad ante la Corte Constitucional y de nulidad ante el Consejo de Estado, para realizarla bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

Es importante precisar que, revisada la matriz de riesgos y controles aportada por la Dirección, correspondiente al año 2020, se observó que el grupo tiene identificado dos (2) eventos de riesgo para el proceso a su cargo, asociados a dos (2) causas, y dos (2) controles que pretenden evitar o mitigar, como se muestra a continuación.

Riesgo	Control existente
Incumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley para presentar las intervenciones en los Procesos de control de constitucionalidad y legalidad a cargo de la DDDOJ ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado	El funcionario designado luego de fijadas en lista las demandas de la Corte Constitucional o notificadas las demandas o actuaciones del Consejo de Estado, a fin de evitar el incumplimiento de los términos en aquellos procesos en los que la intervención es obligatoria o se ha decidido previamente, confirma mediante las páginas Web de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y la WEB de las secretarías generales de ambas instituciones los términos de los procesos, excepto durante la vacancia judicial. En caso de encontrar diferencias entre los términos se procede a su corrección en el formato del Ministerio. Evidencia: Formatos de control de vencimientos de términos procesales de Corte Constitucional y Consejo de Estado F-ANSJ-02-06(V1) F-ANSJ-02-07(V1). Acta de validación de vencimientos F-THDE-02-04
Fallas en el seguimiento y verificación de los pronunciamientos judiciales de fondo de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que incidan en el ordenamiento jurídico y sean proferidos en los procesos de control de constitucionalidad y legalidad en que interviene la DDDOJ.	El funcionario designado semanalmente a fin de evitar que el seguimiento no se realice de forma oportuna, actualiza el Cuadro de control procesal de Corte Constitucional, excepto durante la vacancia judicial. Cuando al actualizar el cuadro encuentre una situación que merezca ser comunicada, se informará a la dirección Evidencia: Cuadro de control procesal de la Corte Constitucional F-SJ-02-01.

<sup>11</sup> El riesgo es entendido como la posibilidad de que ocurra un acontecimiento, que tenga un impacto en el alcance de los objetivos.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		Versión: 03

Sobre los riesgos que están identificados se observa que tienen que ver con el proceso y representan verdaderas amenazas para la defensa al ordenamiento jurídico por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho; así mismo, los controles cumplen con los criterios establecidos para su diseño, tales como: 1) responsable, 2) periodicidad, 3) propósito, 4) cómo se debe hacer, 5) qué pasa con las observaciones y desviaciones y 6) evidencia de la ejecución del control. Lo anterior de conformidad con la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" expedida por el Departamento de la Función Pública. En este sentido, se recomienda seguir ejecutando los controles con el fin de prevenir la materialización de las amenazas identificadas.

## **6. Conclusiones, y recomendaciones**

Luego de examinados los aspectos sustanciales y procedimentales abarcados por esta auditoría; consideramos que la Dirección de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico, a través del Grupo Interno de Trabajo ejerce la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de salvaguardar la unidad y el orden del ordenamiento jurídico, y así mismo, coordina dicha defensa con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.

Se constató, por esta auditoría que el MJD interviene de manera coherente, suficiente y sustentada en los diferentes espacios en que participa, cumpliendo así el objetivo del procedimiento de lograr una defensa bajo los parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad, como también lo ordenado por la normatividad.

Se pudo corroborar que, los escritos de intervención enviados tanto a la Corte Constitucional, como al Consejo de Estado -luego de terminar el proceso de revisión por parte de la dirección- contienen todos los elementos necesarios, para que el despacho de conocimiento pueda conocer la posición del MJD frente a cada demanda, manteniendo su postura en las diferentes etapas procesales.

Se verificó que se lleva el control de los vencimientos de términos para los diferentes procesos, en los formatos diseñados para tal fin, de códigos F-SJ-02-03 y 04 y se ejecutan y son efectivos, pues ninguno de los procesos verificados presentó situaciones de vencimientos; en este sentido, se determina que se atiende con oportunidad, las actuaciones procesales en defensa del ordenamiento jurídico.

Se recomienda que sea solicitado el ingreso al sistema SAMAI del Consejo de Estado -ventanilla de atención virtual-, para consultar el expediente digital en los procesos donde el MJD es parte procesal, adicionalmente permitiría realizar solicitudes específicas en caso de requerir documentos que no se encuentren disponibles.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se recomienda solicitar asesoría al GGD para conformar el expediente electrónico de cada proceso, directamente en el gestor documental -EPX-, donde se encuentran todos los documentos, así como adelantar el trámite en lo que concierne a modificar el soporte en el cual se encuentran los documentos; pues consultando las Tablas de Retención Documental -TRD-, de la dirección, se corroboró que en las actuales TRD, estos expedientes se encuentran sólo para para soporte en físico; siendo que la información de los que se están tramitando actualmente, se encuentra totalmente digital, y no es aconsejable, desde el punto de vista de una gestión documental electrónica para los documentos de archivo, como de la política de cero papel, proceder a la impresión de los documentos del expediente, que ha sido digitales hasta ahora.

El presente se emite en Bogotá, a los veintiséis (26) días de mayo de dos mil veinte uno (2021).

**MARIA JOSÉ ARNEDO PACHECO**  
Profesional Universitario

**ELDER HERNEY VILLAR CASTRO**  
Profesional Especializado

**JOHN ÁNGEL GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)